



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 01483

Se resuelve la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, no sin antes recordar que el derecho de petición no es el mecanismo para solicitar la realización de actuaciones procesales al interior de los trámites jurisdiccionales (*Sentencia T-394 de 2018*).

En todo caso, se le advierte que contrario a lo señalado en su escrito mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021 se le remitió el correspondiente despacho comisorio, tal como se puede apreciar a continuación:

RE: MEMORIAL DESPACHO COMISORIO PROCESO CERRO ARACURY VS HELMER GAMEZ No. 2019-1483
Juzgado 77 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jul 24/06/2021 13:50
Para: gerencia@gccocsas.com <gerencia@gccocsas.com>
1 archivos adjuntos (521 KB)
042019 01483DespachoComisorioMuebles.pdf


Juzgado 59 Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple antes Juzgado
77 Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 N° 9 - 55 Interior 1 Piso 3
Complejo Kayster
Teléfono: 2811542

Buenas tardes, se remite despacho comisorio para el trámite correspondiente.
Buen día

Lo anterior, en consideración a que no era necesario ingresar la solicitud al despacho, luego, la orden de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres se efectuó mediante auto de 30 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77

¹ Decisión anotada en el estado No. 088 de 8 de noviembre de 2021.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed861079685e35f2d6d3feae517f01a2ea977aa5134aebcfe766d30f52080c74

Documento generado en 05/11/2021 12:19:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**